



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 215 /2023.-

Letra Mun U.

USHUAIA, 22 SEP 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6245, a N° 6247, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22 SET. 2023 Hs. 9:51
Numero:	517 Fojas: 9
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dictam. Graf.
D.L.V. - S.L.V.T.
Mes 2023 - 34º Aniversario de la Restauración de la Democracia

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E - 8627/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se otorgan a las parcelas denominadas como "Sector Productivo - UGSM" indicadores urbanísticos descritos en el Anexo I de la misma y de acuerdo a la hoja de zona que forma parte de ella como Anexo II.

Que asimismo, advierte que no será de aplicación el artículo IV.4.3.1. Parcelas Edificadas del Código de Planeamiento Urbano, para las parcelas precitadas

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que a través del Dictamen SLYT N° **365** /2023 el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendó su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6245**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se otorgan a las parcelas denominadas como "Sector Productivo - UGSM", indicadores urbanísticos descritos en el Anexo I de la misma, de acuerdo a la hoja de zona que forma parte de ella como Anexo II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1744 -

/2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature and stamp)
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA DEL ORIGINAL
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

51/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas denominadas como "Sector Productivo - UGSM", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, los siguientes indicadores urbanísticos, de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II se adjunta a la presente.

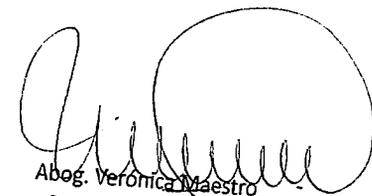
ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** No será de aplicación el artículo IV.4.3.1. Parcelas Edificadas del Código de Planeamiento Urbano, para las parcelas enunciadas en el artículo precedente.

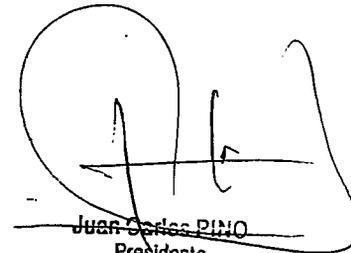
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6245.

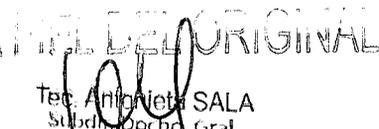
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL


Téc. Antonieta SALA
Subd. Opcho. Gral.
D.L.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

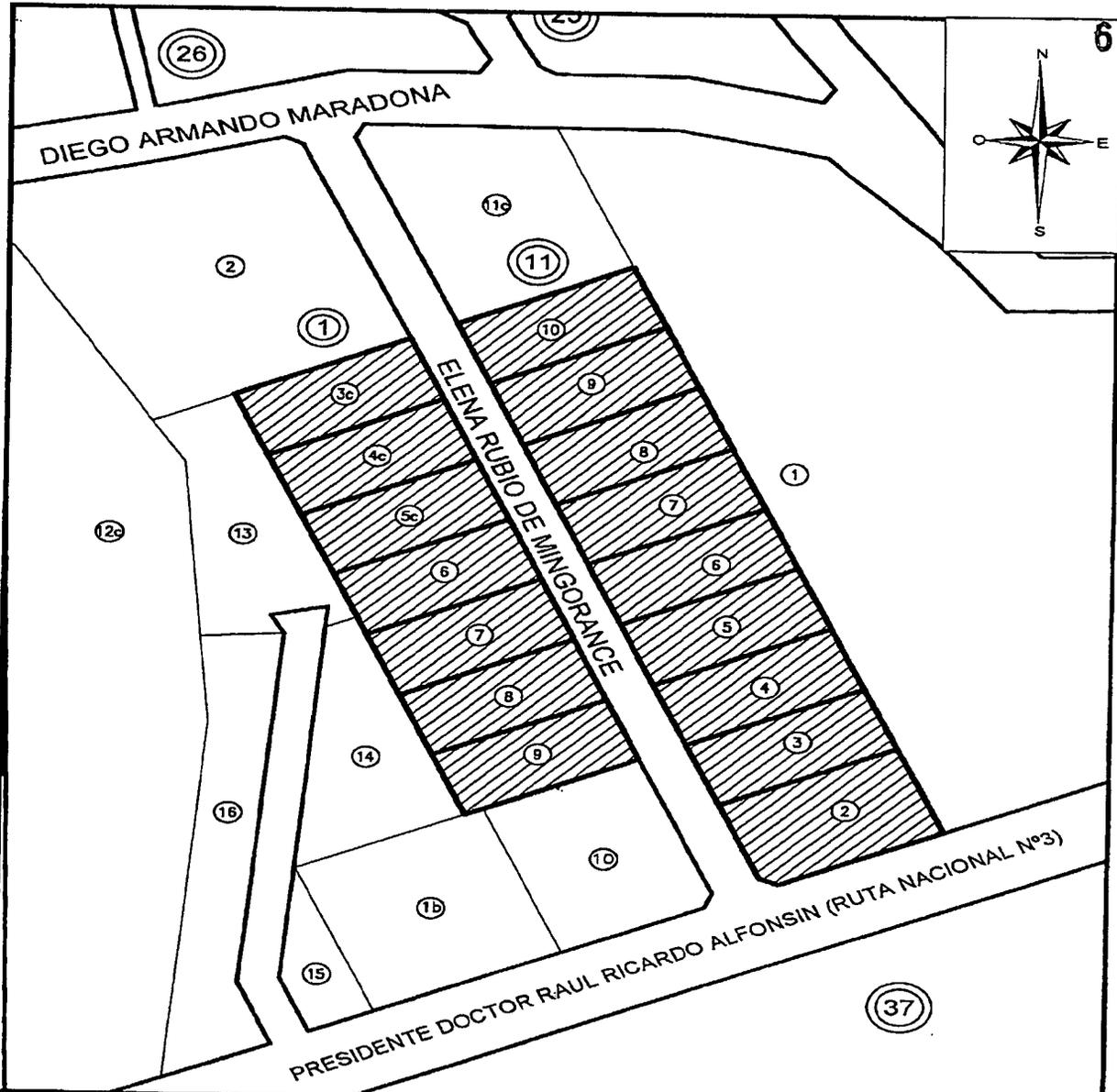
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Urbanización
D.L. 1.711 - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
DPTO. DE URBANIZACION Y ORDENAMIENTO

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



62 45 .



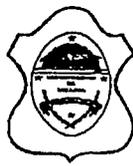
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema:	PARCELAS DEL SECTOR PRODUCTIVO - URBANIZACIÓN GENERAL SAN MARTIN	departamento Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
plano de:	ANEXO I - ORD. MUN. Nº	visado:	fecha: Agosto/2023
		dibujó: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuai

Juan Carlos PIRO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Antonella SALA
Subdir. Op. Ho. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEPEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6245, '10

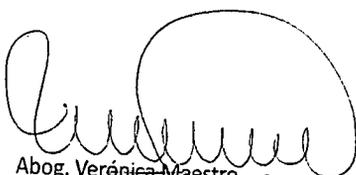
"Sector Productivo - UGSM".

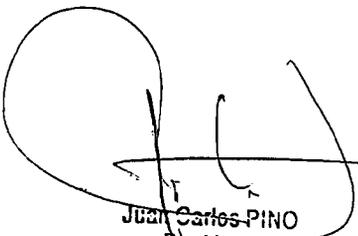
Sección Q, Macizo 11 Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Sección Q, Macizo 1, Parcelas 3c, 4c, 5c, 6, 7, 8 y 9.

Carácter		Objetivos	
Área donde se compatibilizan la vivienda - taller zona de actividades manufacturas y de servicios.		Preservar las vistas paisajísticas y la armonía visual del entorno.	
Delimitación	Usos		
Según Anexo I	Principal: Vivienda Unifamiliar Complementario: Taller y/o comercio.		
Indicadores Urbanísticos.			
Parcela Mínima: Superficie: 1400m ²	Retiros: Frontal: 10.00 m. Bilateral: 3.00 m. Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.50 F.O.T.: 1.00 Altura Máxima S/L.E.: 8.00m. Plano Límite Altura Máx.: 12.00 m.	DN: 160 hab/ha DU: 80 hab/ha
Estacionamiento: Se deberán prever, como mínimo la ocupación de un 25% de la superficie libre, para módulos de estacionamiento vehicular (12.5m ²) y de carga y descarga.			
Parquización: Se deberán realizar tratamientos paisajísticos perimetrales para mitigar el impacto ambiental de las actividades utilizando, como mínimo una superficie equivalente al 25% de la superficie libre del lote.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de edificaciones:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería mayor a 1 m de altura en líneas divisorias de parcela y/o municipal, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.
- Deberá dar cumplimiento a la OM N°4124 sobre Evaluación de Impacto Ambiental.


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RECIBIDO DEL ORIGINAL
Téc. Antonieta SALA
Subdir. Opchof. Gral.
D.L.V.T. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8628/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se declara la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho al acceso a una vivienda digna, y el acceso al hábitat.

Que también dispone, en el marco de la emergencia habitacional, diferentes medidas dirigidas a paliar la misma.

Que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Turismo, han tomado intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLYT N° 366 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6246 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se declara la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1745 /2023.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Melina Vucich
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6246

Ing. Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFIC. DEL CONCEJO DELIBERANTE

224/2001; 212/2008; 1118/1999

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tes. Antonieta SAI A
Subdir. Desp. Gral.
D.L. T. A. S. V. T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho al acceso a una vivienda digna, acceso al hábitat, todo ello de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENDER por el término de un (1) año, contado a partir de los treinta (30) días de la sanción de la presente ordenanza, nuevas habilitaciones comerciales de unidades habitacionales destinadas a "Hospedaje - alquiler temporario", que pretendan incorporarse a la nómina actual.

A tales efectos, otorgar un plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente, a los fines de que aquellos que a la fecha de sanción no hayan realizado las habilitaciones comerciales destinadas a "Hospedaje - alquiler temporario", puedan realizarlo, en un máximo de veinte (20) unidades por titular, contabilizando para ello las ya existentes en la nómina actual.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Turismo, a realizar el monitoreo y la fiscalización de las distintas ofertas que surgen en plataformas digitales, redes sociales o medios de comunicación y difusión pública, como así también de los hospedajes contratados por las y los turistas que arriben a la ciudad, con el fin de llevar un control sobre los mismos y verificar que se encuentren debidamente habilitados.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tea. Antonieta SALA
Subdir. Dir. G. Inf.
D.Ly.T. - S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o del área que designe, a suscribir acuerdos que propicien el trabajo conjunto con el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, a fin de poner a disposición tierra fiscal municipal para la ejecución de soluciones habitacionales en el marco de la emergencia habitacional.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial Municipal a dictar la normativa necesaria a los fines de regularizar los procesos administrativos con el objeto adoptar soluciones eficaces y eficientes a la problemática de la falta de acceso a la tierra y la vivienda para el hábitat.

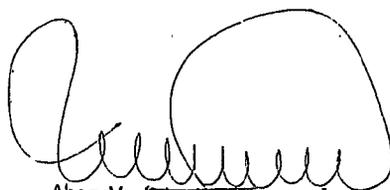
ARTÍCULO 6º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, deberá evaluar los avances producidos en materia de soluciones habitacionales en la ciudad y determinar la continuidad o no de la emergencia declarada por la presente, elevando la propuesta al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

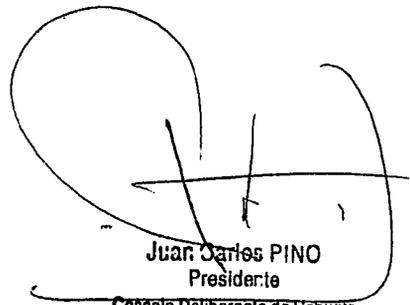
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6246.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co



Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.LyT.-S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia "2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8629/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se crea la oficina de Información para Inquilinas, Inquilinos, propietarias y propietarios, el que funcionará dentro del ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que asimismo la Oficina de Información tiene por objeto principal brindar y difundir información relativa a la normativa vigente, programas, subsidios, capacitaciones y cualquier otra de interés en materia de alquileres.

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 367 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

6247

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6247, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se crea la Oficina de Información para Inquilinas, Inquilinos, Propietarias y Propietarios, la que funcionará dentro del ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1746

DECRETO MUNICIPAL N°

/2023.

Sebastian BIASTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6247

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

212/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Ed. Antonieta SALA
Subdir. Docho. Gral.
S.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1°.- **Creación.** CREAR la Oficina de Información para inquilinas, inquilinos, propietarias y propietarios, el que funcionará dentro del ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- **Objeto.** La Oficina de Información creada en el artículo 1° de la presente, tiene por objeto principal brindar y difundir información relativa a la normativa vigente, programas, subsidios, capacitaciones y cualquier otra de interés, en materia de alquileres.

ARTÍCULO 3°.- **Funciones:**

1. difundir información sobre derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente;
2. atender a vecinas y vecinos de la ciudad de Ushuaia que requieran información básica, no judicial, en materia de alquileres;
3. articular con el Centro de Atención Legal Comunitaria, a los fines de la posible resolución de conflictos no judiciales que puedan surgir en materia de alquileres entre las vecinas y los vecinos de la ciudad;
4. brindar charlas educativas, en materia de alquileres, a la comunidad en general;
5. difundir información sobre programas o subsidios, tanto nacionales, provinciales o municipales, que estén destinados a inquilinas, inquilinos, propietarias o propietarios;
6. llevar un registro voluntario y público de inquilinas, inquilinos, propietarios y propietarias, con el objeto que pueda servir de antecedente e información para quien lo requiera;
7. organizar y llevar adelante un foro virtual, para que inquilinas, inquilinos, propietarias y propietarios puedan estar conectados, informados, compartir experiencias, información;
8. recopilar y mantener un archivo actualizado de la normativa vigente en materia de alquileres;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Aníbal SALA
Municipalidad de Ushuaia
D.L.V.T. - S. y T.
Ingeniero en Licitud. Gral.

9. cualquier otra función o misión que el Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad de aplicación le otorguen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, deberán imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6247

SANCIONADA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia